



CIRCULAR INFORMATIVA

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS:

CON BASE A LO ACORDADO EN LA **XLII CONVENCION NACIONAL ORDINARIA DEMOCRÁTICA DE LOS TELEFONISTAS**, EL 02 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO NOS INTEGRAMOS LAS **COMISIONES REVISORAS DEL CONTRATO 2018-2020**, DE LAS EMPRESAS, TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. Y LA COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES RAICES S.A. DE C.V.

DANDO CONTINUIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO, LAS COMISIONES REVISORAS CONCLUIMOS LA ETAPA DE ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS A NIVEL NACIONAL Y DEFINICIÓN DEL PORCENTAJE AL AUMENTO SALARIAL (17.04%), ELABORANDO EL ANTE PROYECTO DE LA REVISIÓN CONTRACTUAL BASÁNDONOS EN LOS EJES APROBADOS EN LA PASADA CONVENCION:

- **SALARIO.**
- **PRESTACIONES.**
- **PRODUCTIVIDAD.**
- **VACANTES.**
- **MATERIA DE TRABAJO.**
- **CAPACITACIÓN.**
- **ACUERDO INTEGRAL DE C.T.B.R.**
- **ACUERDO MARCO.**

ES IMPORTANTE RESALTAR QUE ESTA REVISIÓN CONTRACTUAL SE LLEVARÁ A CABO EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS DE AÑOS ANTERIORES, POR LA SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS ANTE LA POSIBLE SEPARACIÓN FUNCIONAL DE TELMEX IMPUESTA POR LA AUTORIDAD, Y QUE DE MANERA PARALELA SE TIENE UN EMPLAZAMIENTO A HUELGA CON FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL DÍA 25 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO POR VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. CONSIDERANDO TAMBIÉN QUE EN EL ASPECTO POLÍTICO ES UN AÑO ELECTORAL Y DE NEGOCIACIONES DEL TLC.

POR LO CUAL SIN DUDA SERÁ DE LAS MÁS IMPORTANTES Y DIFÍCILES NEGOCIACIONES DONDE BUSCAREMOS GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS TELEFONISTAS EN LA MATERIA DE TRABAJO PRESENTE Y FUTURA, ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DE NUESTRO PODER ADQUISITIVO. ESTAMOS SEGUROS QUE CON LA UNIDAD DE TODOS LOS TELEFONISTAS, LA ORIENTACIÓN Y EL LIDERAZGO DE NUESTRO SECRETARIO GENERAL EL CO. FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ Y DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LLEGAREMOS A BUEN TÉRMINO EN ESTA NEGOCIACIÓN.

LAS COMISIONES REVISORAS DE **TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B DE C.V. Y COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES RAICES S.A. DE C.V.** PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN, EL SIGUIENTE ANTEPROYECTO PARA ESTA REVISIÓN CONTRACTUAL 2018-2020:

| TELMEX | | |
|---|-----------------------------|--|
| PETICION | TEMA | OBSERVACIONES |
| CLAUSULA 1. El personal que realice labores de confianza, no exceda del 5% en relación al personal sindicalizado. | PERSONAL DE CONFIANZA | SE LIMITA A 5% DE PERSONAL DE CONFIANZA CON RESPECTO AL PERSONAL SINDICALIZADO. |
| CLAUSULA 8 En caso de invasión de materia de trabajo por el personal que desempeñe funciones la administración se obliga a retornar de inmediato estas actividades, además de aplicar una sanción que corresponde al desacato. | PERSONAL DE CONFIANZA | EN SU CASO SE OBLIGA A LA EMPRESA A RETORNAR DE INMEDIATO LA MATERIA DE TRABAJO Y APLICAR SANCION POR DESACATO (DESPIDO DE ACUERDO A LA LFT) |
| CLAUSULA 27. g) La Empresa se obliga a cubrir todas las vacantes de personal sindicalizado en el lugar, localidad o especialidad donde se genere por jubilación, renuncia, despido, defunción, cambio de especialidad o puesto de nueva creación. | VACANTES | OBLIGACION DE LA EMPRESA A CUBRIR LAS VACATES EN LOCALIDAD Y ESPECIALIDAD DONDE SE GENERE. |
| Cláusula 62. g) En caso de que un aspirante repruebe el examen de admisión, la Empresa le dará en total 4 oportunidades. h) Por ningún motivo se aplicarán requisitos o exámenes relativos a embarazo, VIH, complexión física (peso y estatura), edad, estado civil, ni por tener capacidades diferentes. | EXAMENES DE ADMISION | PASA DE 3 A 4 OPORTUNIDADES PARA INGRESAR A LA EMPRESA. NO DISCRIMINACION A ASPIRANTES, EDAD, PESO, ESTADO CIVIL, SEXO, GENERO Ó CAPACIDADES DIFERENTES |
| CLAUSULA 84. Se incrementan en 3 días los periodos de vacaciones, de 11 a 14, de 13 a 16, de 16 a 19, de 21 a 24, de 26 a 29 y de 31 a 34, con sus respectivos sábados y domingos.. Por concepto de gastos de vacaciones, un equivalente al 200% sobre los salarios correspondientes al período de vacaciones. | VACACIONES | SE INCREMENTAS LOS PERIODOS VACACIONALES EN TRES DIAS. PARA GASTOS VACACIONALES, SE INCREMENTA EN 30%, PASA DE 170 A 200%. |
| CLAUSULA 86. Se suspenderán para computarse las vacaciones en caso de incapacidad, así como cuando se trate del deceso de un familiar del trabajador, de acuerdo a la cláusula 99 inciso c). | SUSPENSIÓN DE INCACIDAD | SE SUSPENDE PERIODO DE VACACIONES EN CASO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIAR REFERIDOS EN LA CLAUSULA 99 INCISO C) |
| CLAUSULA 91. Serán considerados como días de descanso obligatorio, los siguientes: El tercer domingo del mes de junio, considerado como día del padre. | DESCASOS OBLIGATORIOS | DIA OBLIGATORIO DE DESCANSO EL "DIA DEL PADRE". |
| CLAUSULA 92. En caso de que los días de descanso obligatorio: 1° de enero, 5 de febrero, 18 de marzo , 21 de marzo, 1° de mayo, 1° de agosto , 16 de septiembre, 12 de octubre , 20 de noviembre, el que corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal. | DESCASOS OBLIGATORIOS | PAGO ADICIONAL DE SALARIO EN DESCASO OBLIGATORIO PARA EL 18 DE MARZO Y 1 DE AGOSTO AL CONSIDERARSE COMO TAL. |
| CLAUSULA 97. Prima dominical a los trabajadores que presten sus servicios en día domingo percibirán una prima adicional de un 100% sobre el salario de los días ordinarios de trabajo. | PRIMA DOMINICAL | SE INCREMENTA EN UN 10% LA PRIMA DOMINICAL, PASA DE 90 A 100%. |
| CLAUSULA 98. La Empresa se obliga a conceder permisos a los trabajadores para atender a hijos e hijas de las trabajadoras y los trabajadores, así como a sus familiares que se encuentren enfermos. La Empresa continuara pagando las cuotas Obrero Patronales en todos los casos en que otorgue permisos sin goce de sueldo. | PERMISOS SIN GOCERDE SUELDO | PERMISOS SIN GOCE DE SUELDO PARA ATENDER A HIJOS, ASÍ COMO A SUS FAMILIARES QUE SE ENCUENTREN ENFERMOS. PAGOS DE CUAOTAS OBRERO PATRONALES EN CASO DE PERMISOS. |

| | | |
|--|--|---|
| <p>CLAUSULA 99. Hasta por cinco días laborables para los casos de fallecimiento del cónyuge, padres o hijos.</p> <p>d) De treinta días laborables a los hombres trabajadores por el nacimiento de sus hijos.</p> <p>k) La empresa concederá permisos hasta por 24 días anuales a las trabajadoras y trabajadores que tengan la responsabilidad de hijos e hijas menores de 12 años por motivos de enfermedad.</p> <p>l) Se proporcionarán permisos por 30 días anuales a las trabajadoras y los trabajadores que tengan hijos e hijas con problemas de salud mental o física y que requieran educación especial.</p> <p>m) Hasta por 42 días a las trabajadoras y trabajadores que reciben en adopción niñas o niños menores de 12 años.</p> | <p>PERMISOS CON GOCE DE SUELDO</p> | <p>DIAS LABORALES EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL CÓNYUGE, PADRES O HIJOS.</p> <p>TREINTA DÍAS LABORALES A LOS HOMBRES TRABAJADORES POR EL NACIMIENTO DE SUS HIJOS.</p> <p>PERMISOS HASTA POR 24 DÍAS ANUALES A LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES QUE TENGAN LA RESPONSABILIDAD DE HIJOS E HIJAS MENORES DE 12 AÑOS POR MOTIVOS DE ENFERMEDAD.</p> <p>POR 30 DÍAS ANUALES A LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS E HIJAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL O FÍSICA.</p> <p>42 DÍAS EN ADOPCIÓN NIÑAS O NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS.</p> |
| <p>CLAUSULA 103. La Empresa conviene en aumentar los salarios diarios actuales tabulados de todos los trabajadores sindicalizados a su servicio en un 17.04 % (diecisiete punto cero cuatro por ciento).</p> | <p>INCREMENTO AL SALRIO</p> | <p>INCREMENTO A LOS SALARIOS TABULADOS DEL 17.04%.</p> |
| <p>CLAUSULA 104. Renta \$63.41 (Sesenta y tres pesos 41/100 M.N.) diarios o sean \$443.87 (Cuatrocientos cuarenta y tres pesos 87/100 M.N.) semanales o la parte proporcional. Se incrementará en el mismo porcentaje en que se incrementa la Cláusula 103.</p> | <p>RENTA</p> | <p>RENTA SE INCREMENTA EN \$ 10.00 PESOS DIARIOS, PASA DE \$53.41 A \$63.41. MÁS INDEXACION.</p> |
| <p>CLAUSULA 105. Transporte la cantidad de \$28.51 (veintiocho pesos 51/100 M.N.) diarios o sean \$199.57 (ciento noventa y nueve pesos 57/100 M.N.) semanarios, se incrementará en el mismo porcentaje en que se incremente la Cláusula 103.</p> | <p>TRANSPORTE</p> | <p>AYUDA PARA TRANSPORTE SE INCREMENTA \$10.00, PASA DE \$ 18.51 A \$ 28.51 MAS INDEXACION.</p> |
| <p>CLAUSULA 113. Manejo cantidad de \$32.55 (Treinta y dos pesos 55/100 M.N.) en la Ciudad de México y en las sucursales, por jornada o fracción de ella. Los que manejen bicicleta percibirán \$12.28 (Doce pesos 28/100 M.N.), también por jornada o fracción de ella se incrementa la Cláusula 103. que tienen la categoría de chofer.</p> <p>5% en todas las localidades donde no exista vida cara, así mismo operara para las pensiones del personal jubilado.</p> <p>Ingles 25% de sobresalario.</p> | <p>MANEJO VIDA CARA INGLES</p> | <p>MANEJO SE INCREMENTA \$10.00 DIARIOS, PASA DE \$ 22.55 A \$32.55 VEHICULO Y BICICLETA DE \$2.28 A \$12.28. VIDA CARA SE INCREMENTA EN 5% PARA TODAS LAS LOCALIDADES. INGLES INCREMENTO DEL 6%, PASA DE 19 A 25 %.</p> |
| <p>CLAUSULA 134. La Empresa se obliga a proporcionar espacios adecuados e higiénicos con el equipamiento necesario, que permitan asegurar la adecuada conservación de la leche materna, que a través de la extracción manual puedan efectuar las trabajadoras en período de lactancia.</p> | <p>LACTANCIA, ESPACIOS ADECUADOS PARA LA EXTRACCION DE LECHE MATERNA.</p> | <p>ESPACIOS ADECUADOS PARA LA EXTRACCION DE LECHE MATERNA.</p> |

| | | |
|--|--|---|
| <p>CLAUSULA 136. Promoción y difusión de la Seguridad e Higiene, Salud Ocupacional y estrategia preventiva para evitar daños a la salud. 7. Acciones preventivas en caso de emergencias y siniestros, conforme a la ley de protección civil.</p> | <p>ESTRATEGIAS PREVENTIVAS</p> | <p>SE AGREGA ESTRATEGIA PREVENTIVA Y CONFORME A LA LEY DE PROTECCION CIVIL</p> |
| <p>CLAUSULA 158. En caso de muerte de algún trabajador jubilado la Empresa pagará de inmediato como gastos de funerales a los familiares o a la persona que acredite la cuenta de los mismos con la factura original la cantidad de 135 (ciento treinta y cinco).</p> | <p>GASTOS FUNERARIOS</p> | <p>GASTOS FUNERARIOS PARA JUBILADOS PASA DE 125 A 135 DIAS, SE INCREMENTA EN 10 DIAS.</p> |
| <p>CLAUSULA 159. En caso de fallecimiento de un jubilado, independientemente de la prestación señalada en la Cláusula anterior, la Empresa otorgará una cantidad igual al monto de la pensión correspondiente a 155 (ciento cincuenta y cinco).</p> | <p>AYUDA EN CASO DE FALLECIMIENTO JUBILADO</p> | <p>AYUDA A JUBILADOS POR FALLECIMIENTO, PASA DE 145 A 155 DIAS SE INCREMENTA EN 10 DIAS.</p> |
| <p>CLAUSULA 163. La Empresa se obliga a proporcionar diademas, demás accesorios, para el buen desempeño de los trabajos encomendados a los trabajadores o las trabajadoras y prevenir de una manera efectiva, riesgos de trabajo. se incluirá arneses de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Trabajo, expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Normas Oficiales Mexicanas aplicables, o que se adopten según los acuerdos de la Comisión Mixta Central de Seguridad e Higiene. La dotación de botas, calzado de protección y la ropa de seguridad, será entregada completa entre los meses de enero y febrero de cada año.</p> | <p>UTENCILIOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS</p> | <p>DIADEMAS PARA OPERADORAS ARNESSES PARA TRABAJOS EN ALTURAS DOTACION DE ROPA COMPLETA EN EL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO.</p> |
| <p>CLAUSULA 164. En caso de que algún trabajador tenga que cubrir el importe de alguna herramienta, éste será equivalente al 50% del costo de reposición correspondiente.</p> | | <p>REPOSICION DE HERRAMIENTA SE DISMINUYE DE 75 A 50 %</p> |
| <p>CLAUSULA 173. Paquetes de servicios que ofrece la empresa con un descuento de un 25% incluyendo los servicios que se ofrecen por fibra óptica o cualquier otro medio. 50% (cincuenta por ciento) sobre el precio especial a empleados, en la renta mensual de INTERNET.La Empresa otorgará un descuento de un 75% (setenta y cinco por ciento) sobre la renta mensual de PRODIGY INFINUTU.La Empresa otorgará descuento de un 15% (quince por ciento) para la adquisición de productos en Tiendas Telmex. Todos los descuentos aplican para trabajadores y jubilados sindicalizados</p> | <p>DESCUENTOS PAQUETES TELMEX, ACTIVOS Y JUBILADOS.</p> | <p>DESCUENTOS EN PAQUETES DE SERVICIOS QUE OFRECE LA EMPRESAA TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS.</p> |
| <p>CLAUSULA 174. Aguinaldo 70 días de salario que deberá pagarse de la siguiente manera: un 40% antes del día 20 de agosto y un 60% antes del 20 de diciembre.</p> | <p>AGUINALDO</p> | <p>AGUINALDO PASA DE 60 A70 DIAS DE SALARIO SE INCREMENTA EN 10 DIAS.</p> |
| <p>CLAUSULA 180. Becas \$65'361,200.00 (sesenta cinco y cinco millones trescientos sesenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para ser destinados a becas de hijos ó nietos de los trabajadores y jubilados sindicalizados. Asimismo, y en la misma fecha entregará al Sindicato la</p> | <p>BECAS GASTOS EDUCACIONALES</p> | <p>BECAS PARA NIETOS</p> |

| | | |
|---|-------------------------------|---|
| <p>cantidad de \$38'280,400.00 (Treinta y ocho millones doscientos ochenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que se destinarán para becas de sus trabajadores.</p> <p>Treinta y ocho días de salario como gastos educacionales, pagadero al personal eventual en forma proporcional al tiempo laborado.</p> | | GASTOS EDUCACIONALES PASA DE 35 A 38 DIAS DE SALARIO, SE INCREMENTA EN 3 DIAS. |
| <p>CLAUSULA 181. Despensa \$39.06 (treinta y nueve pesos 06/100 M.N.) diarios o sean \$273.42 (Doscientos setenta y tres pesos 42/100 M.N.) se incrementará en el mismo porcentaje en que se incremente la cláusula 103.</p> | DESPENSA | DESPENSA DE \$29.06 A \$39.06, SE INCREMENTAN 10 PESOS DIARIOS. |
| <p>CLAUSULA 185. FORTALECER LA CAPACITACION PARA CONTRIBUIR A LA CALIDAD DE SERVICIO, CON UN CONCEPTO AMPLIO DE COMPETITIVIDAD DE LOS TRABAJADORES EN EL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL MUNDIAL.</p> | CAPACITACION | FORTALECER LA CAPACITACION PARA CONTRIBUIR A LA CALIDAD DE SERVICIO, CON UN CONCEPTO AMPLIO DE COMPETITIVIDAD DE LOS TRABAJADORES EN EL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL MUNDIAL. |
| <p>CLAUSULA 190. Jornada nocturna, percibirán el salario que les corresponda, más el 30% (treinta por ciento) de su salario.</p> | JORNADA NOCTURNA | JORNADA NOCTURNA PASA DE 23 A 30 %. |
| <p>CLAUSULA 192 Empresa Y Sindicato definirán a la Compañía Aseguradora, quien deberá atender con eficiencia, oportunidad y honradez. La Empresa por su parte cubrirá íntegramente las cuotas correspondientes.</p> | SEGUROS DE VIDA | EMPRESA Y SINDICATO DEFINIRAN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. |
| <p>CLAUSULA 195. Convienen Empresa y Sindicato impulsar la creación y desarrollo de grupos de análisis interdisciplinarios. Empresa y Sindicato continuarán trabajando con el grupo de calidad de servicio, y difundir a nivel de cada Dirección Divisional con el objetivo de implementar acciones que fortalezcan el liderazgo y la viabilidad de Telmex, en los siguientes aspectos.</p> | GRUPOS DE ANALISIS | CREACIÓN Y DESARROLLO DE GRUPOS DE ANÁLISIS INTERDISCIPLINARIOS, EN TODAS LAS ESPECIALIDADES. SE ESTABLECE COMO UNA OBLIGACIÓN EL CONTINUAR TRABAJANDO CON EL GRUPO DE CALIDAD. |
| <p>CLAUSULA 196. Queda prohibido al personal de confianza: realizar, permitir o tolerar actos de acoso y hostigamiento sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo.</p> | ACOSO Y HOSTIGAMIENTO | PROHIBICION PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA PERMITIR O TOLERAR ACTOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL. |
| <p>CLAUSULA 197. El Acuerdo Marco firmado entre Empresa y Sindicato el 11 de mayo del 2009 forma parte integrante del presente Contrato Colectivo de Trabajo, en todo su contexto tanto en sus declaraciones como en su clausulado.</p> | ACUERDO MARCO | SE ACTUALICE EL ACUERDO MARCO EN TODOS SUS TÉRMINOS. |
| <p>CLAUSULA NUEVA 198. Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.</p> | TRABAJO DECENTE | DEFINICION DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE EN LAS RELACIONES LABORALES |
| <p>CLAUSULA NUEVA 199. La Empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres</p> | DISCRIMINACION LABORAL | SE OBLIGA A LA EMPRESA A ADOPTAR MEDIDAS PARA EVITAR CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACION. |

| | | |
|---|------------------------------------|--|
| CLAUSULA NUEVA 200. La Empresa proporcionará el servicio de guardería a los hijos e hijas de las trabajadoras y trabajadores activos y jubilados. | GUARDERIAS | GUARDERIAS PARA NIETOS ACTIVOS Y JUBILADOS. |
| CLAUSULA NUEVA 201. A solicitud del sindicato, la empresa se compromete a realizar las gestiones necesarias ante la Fundación Telmex, para la obtención de Becas para las hijas y los hijos de personal sindicalizado activo y jubilado. | BECAS FUNACION TELMEX | BECAS FUNDACION TELMEX. |
| CLAUSULA NUEVA 202. Obligación de la Empresa para inyectar al Fondo de pensiones para mantenerlo al 100 %. | FONDO DE PENSIONES | Obligación de la Empresa para inyectar al Fondo de pensiones para mantenerlo al 100 %. |
| ARTICULOS TRANSITORIOS | | |
| TRANSITORIO 1° Las partes convienen en que el presente Contrato Colectivo de Trabajo entrará en vigor a las 12:00 horas de la Ciudad de México, del día 25 de abril de 2018 y será revisado consecuentemente, tomando esa fecha y hora, de acuerdo con la Ley. | VIGENCIA | VIGENCIA CONTRATO COLECTIVO 25 de abril de 2018 |
| TRANSITORIO 6°. Revisión del clausulado del Contrato Colectivo de Trabajo refiriéndose al uso de un lenguaje incluyente ejemplo: trabajadoras y trabajadores. | REVISION LENGUAJE INCLUYENTE | LENGUAJE INCLUYENTE EJEMPLO: TRABAJADORAS Y TRABAJADORES. |
| TRANSITORIO 9° Fideicomiso préstamo por trabajador será de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) | FIDEICOMISO | INCREMENTO DEL PRESTAMO DE FIDEICOMISO DE \$ 70,000 A \$100,000 |
| TRANSITORIO 10° Empresa y Sindicato determinaron el Programa de Incentivos a la Calidad, Productividad y Competitividad para el año 2018, que forma parte integrante del presente Contrato. | PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD | VIGENCIA DEL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD. |
| TRANSITORIO 15 ° En atención a la definición de los términos y alcances de la reforma constitucional planteada en materia de telecomunicaciones, así como de su Ley Reglamentaria posterior. | REFORMA EN TELECOMUNICACIONES | RESPECTO A LOS DERECHOS DE ACTIVOS Y JUBILADOS EN ATENCION A LA DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS Y ALCANCES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PLANTEADA EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES. |
| TRANSITORIO NUEVO La bolsa anual de productividad | INCREMENTO BOLSA DE PRODUCTIVIDAD | SE INCREMENTA LA BOLSA DE PRODUCTIVIDAD EN LA MISMA PROPORCION QUE EL SALARIO. |
| TRANSITORIO NUEVO Cubrimiento de 10,396 vacantes. | PETICION DE VACANTES | VACANTES 10,396 |
| TRANSITORIO NUEVO revisión del proceso de asignación y cubrimiento de vacantes en cada una de las especialidades y localidades. | REVISION PROCEDIMIENTO DE VACANTES | REVISIÓN DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN Y CUBRIMIENTO DE VACANTES. |
| TRANSITORIO NUEVO. Realizar la Materia de Trabajo Presente y futura, de todos los servicios y productos que proporcione la Empresa incluidos los de convergencia en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación, para todas las especialidades. | MATERIA DE TRABAJO | MATERIA DE TRABAJO |

| | | |
|---|--|--|
| CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA REVISIÓN SALARIAL 2017 | PPV | CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA REVISIÓN SALARIAL 2017 PPV. |
| TRANSITORIO NUEVO La Empresa está de acuerdo en abrir el ascenso de las categorías superiores en las especialidades de Tráfico y Planta Exterior, así como buscar nuevos beneficios para los compañeros que cumplieron con 5 años en el Programa y los que se adhieran al PPV y Circulo Orgullo. | PPV | PPV, DESTOPE DE CATEGORIAS TRAFICO Y PLANTA EXTERIOR Y NUEVOS BENEFICIOS. |
| TRANSITORIO NUEVO Pago único de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) a todos los compañeros jubilados cuyos salarios sean igual o menor a seis salarios mínimos. | PAGO UNICO A JUBILADOS | PAGO UNICO A JUBILADOS DE \$ 3,000 |
| TRANSITORIO NUEVO Gastos de asamblea \$30, 000,000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.). | GASTOS DE ASAMBLEA | GASTOS DE ASAMBLEA. |
| TRANSITORIO NUEVO edificios sindicales \$30,000.000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.) | EDIFICIOS SINDICALES | EDIFICIOS SINDICALES |
| TRANSITORIO NUEVO Empresa y Sindicato acuerdan en que los montos establecidos en el Tabulador de viáticos se incrementaran en el mismo porcentaje en los que se incrementen los salarios tabulados. | TABULADOR DE VIATICOS | INCREMENTO DE LOS MONTOS DEL TABULADOR DE VIÁTICOS DE ACUERDO AL INCREMENTO SALARIAL. |
| TRANSITORIO NUEVO apoyo al deporte \$20,000.000.00 (VEINTE Millones de Pesos 00/100 M.N.). | APOYO A DEPORTE | DEPORTE |
| TRANSITORIO NUEVO Artículo promocional | | PENDIENTE DE REDACCIÓN |
| TRANSITORIO NUEVO constancias medicas que presente el trabajador deberá autorizarse el tiempo que se justifique como permiso con sueldo. | COMPROBANTES MEDICOS | CONSTANCIAS DE TIEMPO IMSS COMO PERMISO CON SUEDO. |
| TRANSITORIO NUEVO El costo de los aparatos auditivos y visuales que requieran los compañeros, para el buen desempeño de sus labores será cubierto en su totalidad por la Empresa. | APARATOS AUDITIVOS Y VISUALES | APARATOS AUDITIVOS Y VISUALES SERAN CUBIERTOS POR LA EMPRESA. |
| TRANSITORIO NUEVO La Comisión Central de Seguridad e Higiene se reunirá en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la firma del presente contrato para acordar lo conducente a los materiales de confección de la ropa de seguridad, como de presentacion. | ROPA Y CALZADO | REVISION DE MINUTA DE DOTACION DE ROPA. |
| TRANSITORIO NUEVO. La Empresa donara una casa en condiciones de ocupación y equipada para utilizarse como Centro de Cultura y de Esparcimiento, de las y los telefonistas jubilados sindicalizados. | CASA DEL JUBILADO | DONACION DE LA EMPRESA DE UNA CASA PARA JUBILADOS. |
| TRANSITORIO NUEVO. Empresa y Sindicato acuerdan revisar el Reglamento de guarderías buscando solucionar temas de discriminación y/o modificar cláusulas para evitar la exclusión de beneficiarios. | REVISION REGLAMENTO DE GUARDERIAS | REVISION DE REGLAMENTO DE GUARDERIAS. |
| TRANSITORIO NUEVO Empresa y sindicato ratificarán y mejorarán programa PREVENIMSS. | PREVENIMSS | RATIFICAR CONVENIO PREVENIMSS. |

| | | |
|---|--|---|
| <p>TRANSITORIO NUEVO. La empresa se compromete a tener seguridad telmex en las inmediaciones de los centros de trabajo, principalmente en donde se cuente con personal femenino.</p> | | <p>COMPROMISO DE LA EMPRESA A GARANTIZAR SEGURIDAD A LOS TRABAJADORES.</p> |
| <p>TRANSITORIO NUEVO. Revisión de los Perfiles de Puesto de todas las especialidades existentes.</p> | | <p>REVISIÓN DE TODOS LOS PERFILES DE PUESTO.</p> |
| <p>SECRETARIA DE EQUIDAD Y GÉNERO. PROTOCOLO Telmex expresa su convicción de que todos los trabajadores/as sean tratados con respeto y dignidad, comprometidos con la creación, mantenimiento y protección, de las medidas necesarias, de un entorno laboral respetuoso para todos los empleados/as que integran la empresa. Por ello manifestamos nuestra preocupación y compromiso permanente en evitar y resolver cualquier tipo de violencia laboral, acoso y hostigamiento que por razón de sexo pueda llegar a producirse en el lugar de trabajo.</p> | | <p>PROTOCOLO DE ATENCION EQUIDAD DE GÉNERO.</p> |

CTBR SECCION 87

| | | |
|---|--|--|
| <p>Cláusula 11. Examen de admisión, la Empresa le dará en total 4 oportunidades. Por ningún motivo se aplicarán requisitos o exámenes relativos a embarazo, VIH, complexión física (peso y estatura), edad, estado civil, ni por tener capacidades diferentes.</p> | <p>EXAMENES DE ADMISION</p> | <p>PASA DE 3 A 4 OPORTUNIDADES PARA INGRESAR A LA EMPRESA. NO DISCRIMINACION.</p> |
| <p>Cláusula 14.- Todo trabajador de nuevo ingreso, durante el período de prueba, disfrutará del salario, la garantía de la seguridad social y de las prestaciones de la categoría o puesto que desempeñe.</p> | <p>SALARIO DE CONTRATACION</p> | <p>SE ACTUALIZA CONFORME AL ARTICULO 39-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</p> |
| <p>CLAUSULA 21. f) La Empresa se obliga a cubrir todas las vacantes de personal sindicalizado en un plazo no mayor a 45 días de calendario en el lugar, localidad y centro de trabajo en donde se genere por jubilación, renuncia, despido, defunción, migración o puesto de nueva creación.</p> | <p>VACANTES</p> | <p>OBLIGACION DE LA EMPRESA A CUBRIR LAS VACATES DONDE SE GENERE.</p> |
| <p>CLAUSULA 8 En caso de invasión de materia de trabajo por el personal que desempeñe funciones la administración se obliga a retornar de inmediato estas actividades, además de aplicar una sanción que corresponde al desacato.</p> | <p>PERSONAL DE CONFIANZA</p> | <p>EN SU CASO SE OBLIGA A LA EMPRESA A RETORNAR DE INMEDIATO LA MATERIA DE TRABAJO Y APLICAR SANCION POR DESACATO (DESPIDO DE ACUERDO A LA LFT)</p> |
| <p>CLAUSULA 33. Fortalecer la capacitación para contribuir a la calidad de servicio, con un concepto amplio de competitividad de los trabajadores en el mercado de las telecomunicaciones a nivel mundial.</p> | <p>CAPACITACION</p> | <p>FORTALECER LA CAPACITACION PARA CONTRIBUIR A LA CALIDAD DE SERVICIO EN EL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES.</p> |
| <p>CLAUSULA 57. La Empresa conviene en aumentar los salarios diarios actuales tabulados de todos los trabajadores sindicalizados a su servicio en un 17.04 % (diecisiete punto cero cuatro por ciento).</p> | <p>INCREMENTO AL SALRIO</p> | <p>INCREMENTO A LOS SALARIOS TABULADOS DEL 17.04%.</p> |
| <p>CLAUSULA 61. Manejo cantidad de \$32.55 (Treinta y dos pesos 55/100 M.N) en la Ciudad de México y en las sucursales, por jornada o fracción de ella.</p> | <p>MANEJO</p> | <p>MANEJO SE INCREMENTA \$10.00 DIARIOS, PASA DE \$ 22.55 A \$32.55 VEHICULO Y BICICLETA DE \$2.28 A \$12.28.</p> |
| <p>Cláusula 66. Los porteros veladores que aparte de sus obligaciones sean destinados a ejecutar trabajos de limpieza, recibirán un sobresalario del TREINTA POR CIENTO sobre su salario tabulado</p> | <p>SOBRESALARIO PORTERO VELADOR</p> | <p>SUBE DE 20 A 30% EL SOBRE SALARIO</p> |
| <p>Cláusula 67. a) Pasajes la cantidad de \$28.51 (veintiocho pesos 51/100 M.N.) diarios o sean \$199.57 (ciento noventa y nueve pesos 57/100 M.N.) semanarios, se incrementará en el mismo porcentaje en que se incremente la Cláusula 103. b) Renta \$63.41 (Sesenta y tres pesos 41/100 M.N.) diarios o sean \$443.87 (Cuatrocientos cuarenta y tres pesos 87/100 M.N.) semanales o la parte proporcional. Se incrementará en el mismo porcentaje en que se incrementa la Cláusula 57. e) Jornadas nocturnas percibirán el salario que les corresponda, más el 30% (treinta por ciento) del salario por jornada.</p> | <p>PASAJES</p> <p>RENTA</p> | <p>AYUDA PARA PASAJES SE INCREMENTA \$10.00, PASA DE \$ 18.51 A \$ 28.51 MAS INDEXACION</p> <p>RENTA SE INCREMENTA EN \$ 10.00 PESOS DIARIOS, PASA DE \$53.41 A \$63.41. MÁS INDEXACION.</p> <p>JORNADA NOCTURNA PASA DE 23 A 30 %.</p> |

| | | |
|---|--|--|
| <p>f) Despensa \$39.06 (treinta y nueve pesos 06/100 M.N.) diarios o sean \$273.42 (Doscientos setenta y tres pesos 42/100 M.N.) semanarios.</p> <p>5% en todas las localidades donde no exista vida cara, así mismo operara para las pensiones del personal jubilado. Ingles 25% de sobresalario.</p> | <p>JORNADA NOCTURNA</p> <p>DESPENSAS</p> <p>VIDA CARA</p> | <p>DESPENSA DE \$29.06 A \$39.06, SE INCREMENTAN 10 PESOS DIARIOS.</p> <p>5% EN TODAS LAS LOCALIDADES DONDE NO EXISTA VIDA CARA</p> |
| <p>CLAUSULA 71. Se incrementan en 3 días los periodos de vacaciones, de 11 a 14, de 13 a 16, de 16 a 19, de 21 a 24, de 26 a 29 y de 31 a 34.</p> | <p>VACACIONES</p> | <p>SE INCREMENTAS LOS PERIODOS VACACIONALES EN TRES DIAS. PARA GASTOS VACACIONALES, SE INCREMENTA EN 30%, PASA DE 170 A 200%.</p> |
| <p>Cláusula 72. Por concepto de gastos de vacaciones, un equivalente al 200% sobre los salarios correspondientes al período de vacaciones. Se incrementan los sábados y domingos según el número de semanas que correspondan.</p> | <p>PRIMA VACACIONAL</p> | <p>SE INCREMENTA EN 30%, PASA DE 170 A 200%. SE INCREMENTAN LOS SÁBADOS Y DOMINGOS</p> |
| <p>CLAUSULA 73. Se suspenderán para computarse las vacaciones en caso de incapacidad, así como cuando se trate del deceso de un familiar del trabajador, de acuerdo a la cláusula 82.</p> | <p>SUSPENSIÓN DE INCACIDAD</p> | <p>SE SUSPENDE PERIODO DE VACACIONES EN CASO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIAR REFERIDOS EN LA CLAUSULA 82.</p> |
| <p>CLAUSULA 77. Serán considerados como días de descanso obligatorio, los siguientes: El tercer domingo del mes de junio, considerado como día del padre.</p> | <p>DESCASOS OBLIGATORIOS</p> | <p>DIA OBLIGATORIO DE DESCANSO EL "DIA DEL PADRE".</p> |
| <p>CLÁUSULA 78. En caso de que los días de descanso obligatorio: 1° de enero, 5 de febrero, 18 de marzo, 21 de marzo, 1° de mayo, 1° de agosto, 16 de septiembre, 12 de octubre, 20 de noviembre, el que corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.</p> | <p>DESCASOS OBLIGATORIOS</p> | <p>PAGO ADICIONAL DE SALARIO EN DESCASO OBLIGATORIO PARA EL 18 DE MARZO Y 1 DE AGOSTO AL CONSIDERARSE COMO TAL.</p> |
| <p>CLAUSULA 80. Prima dominical a los trabajadores que presten sus servicios en día domingo percibirán una prima adicional de un 100% sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.</p> | <p>PRIMA DOMINICAL</p> | <p>SE INCREMENTA EN UN 10% LA PRIMA DOMINICAL, PASA DE 90 A 100%.</p> |
| <p>CLAUSULA 82. La Empresa se obliga a conceder permisos a los trabajadores para atender a hijos e hijas de las trabajadoras y los trabajadores, así como a sus familiares que se encuentren enfermos. La Empresa continuara pagando las cuotas Obrero Patronales en todos los casos en que otorgue permisos sin goce de sueldo.</p> | <p>PERMISOS SIN GOCE DE SUELDO</p> | <p>PERMISOS SIN GOCE DE SUELDO PARA ATENDER A HIJOS, ASÍ COMO A SUS FAMILIARES QUE SE ENCUENTREN ENFERMOS. PAGOS DE CUAOTAS OBRERO PATRONALES EN CASO DE PERMISOS.</p> |
| <p>Cláusula 83. Permiso con goce de salario Hasta por 5 días laborables por casos de fallecimiento del cónyuge, padres o hijos y 3 días para hermanos. Δε τρειντα δ΄ασ λαβοραβλεσ α λοσ ηομβρεσ τραβαφαδορεσ πορ ελ ναχιμ ιεντο δε συσ ηιθοσ, τομανδο εν χυεντα λα φεχηα δελ αλυμβραμιεντο ψ συ φετο α λα χομπροβαχι Γν δελ χασο α φυιχιο δε λα εμπρεσα. La empresa concederá permisos hasta por 24 días anuales a las trabajadoras y trabajadores que tengan la responsabilidad de hijos e hijas menores de 12 años por motivos de enfermedad. Para tener</p> | <p>PERMISOS CON GOCE DE SUELDO</p> | <p>SE INCREMENTA UN DIA DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO Y SE REFIERE COMO DIAS LABORALES EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL CÓNYPGE, PADRES O HIJOS.</p> <p>TPEINTA ΔCΑΣ ΛΑΒΟΡΑΒΛΕΣ Α ΛΟΣ ΗΟ ΜΒΡΕΣ ΤΡΑΒΑΘΑΔΟΡΕΣ ΠΟΡ ΕΛ ΝΑΧΙΜΙ ΕΝΤΟ ΔΕ ΣΥΣ ΗΙΘΟΣ, ΤΟΜΑΝΔΟ ΕΝ ΧΥΕΝ</p> |

| | | |
|--|--|--|
| <p>derecho a estos permisos de cuidados maternos y paternos se requerirá de la constancia que para tal efecto extiendan los médicos del IMSS. Cuando la pareja labore en esta empresa el permiso se otorgará alternadamente tanto a la madre o al padre, de acuerdo a como lo soliciten los interesados.</p> <p>Se proporcionarán permisos por 30 días anuales a las trabajadoras y los trabajadores que tengan hijos e hijas con problemas de salud mental o física y que requieran educación especial, debiendo presentar el comprobante oficial de la Institución de la que reciban los servicios.</p> <p>Hasta por 42 días a las trabajadoras y trabajadores que reciben en adopción niñas o niños menores de 12 años.</p> | | <p>ΤΑ ΛΑ ΦΕΧΗΑ ΔΕΛ ΑΛΥΜΒΡΑΜΙΕΝΤΟ Ψ ΣΥΘΕΤΟ Α ΛΑ ΧΟΜΠΡΟΒΑΧΙΟΝ ΔΕΛ ΧΑΣ Ο Α ΘΥΙΧΙΟ ΔΕ ΛΑ ΕΜΠΡΕΣΑ.</p> <p>PERMISOS HASTA POR 24 DÍAS ANUALES A LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES QUE TENGAN LA RESPONSABILIDAD DE HIJOS E HIJAS MENORES DE 12 AÑOS POR MOTIVOS DE ENFERMEDAD, PREVIA COMPROBACION DEL IMSS.</p> <p>POR 30 DÍAS ANUALES A LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS E HIJAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL O FÍSICA Y QUE REQUIERAN EDUCACIÓN ESPECIAL, PREVIA COMPROBACION.</p> <p>42 DÍAS A LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES QUE RECIBEN EN ADOPCIÓN NIÑAS O NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS</p> |
| <p>Cláusula 95. Entrega de ropa y calzado. Completa se efectuará a más tardar entre los meses de enero y febrero de cada año.</p> <p>Entrega de utensilios, herramientas y equipos incluyendo arneses</p> | <p>ESTRATEGIAS PREVENTIVAS</p> | <p>DOTACION DE ROPA COMPLETA EN EL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO.</p> <p>ARNESES PARA TRABAJOS EN ALTURAS</p> |
| <p>CLAUSULA 96. En caso de que algún trabajador tenga que cubrir el importe de alguna herramienta, éste será equivalente al 50% del costo de reposición correspondiente.</p> | <p>REPOSICION DE HERRAMIENTA</p> | <p>REPOSICION DE HERRAMIENTA SE DISMINUYE DE 75 A 50 %</p> |
| <p>CLAUSULA 98. Aguinaldo 70 días de salario que deberá pagarse de la siguiente manera: un 40% antes del día 20 de agosto y un 60% antes del 20 de diciembre.</p> | <p>AGUINALDO</p> | <p>AGUINALDO PASA DE 60 A70 DIAS DE SALARIO SE INCREMENTA EN 10 DIAS.</p> |
| <p>Cláusula 99. Gastos educacionales 38 días de salarios. Becas hijos ó nietos \$5'836,120.00 (cinco millones ochocientos treinta y seis mil ciento veinte pesos 00/100 m. n.). Becas trabajadores \$3,928,040 (tres millones novecientos ochenta mil cuarenta pesos 40/100 m. n.).</p> | <p>GASTOS EDUCACIONALES</p> <p>BECAS</p> | <p>GASTOS EDUCACIONALES PASA DE 35 A 38 DIAS DE SALARIO, SE INCREMENTA EN 3 DIAS.</p> <p>BECAS PARA NIETOS</p> |
| <p>CLAUSULA 101. Empresa Y Sindicato definirán a la Compañía Aseguradora, quien deberá atender con eficiencia, oportunidad y honradez.</p> | <p>SEGUROS DE VIDA</p> | <p>EMPRESA Y SINDICATO DEFINIRAN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.</p> |

| | | |
|--|--|---|
| <p>CLAUSULA 103. Paquetes de servicios que ofrece la empresa con un descuento de un 25% incluyendo los servicios que se ofrecen por fibra óptica o cualquier otro medio. 50% (cincuenta por ciento) sobre el precio especial a empleados, en la renta mensual de INTERNET. La Empresa otorgará un descuento de un 75% (setenta y cinco por ciento) sobre la renta mensual de PRODIGY INFINUTUM. La Empresa otorgará descuento de un 15% (quince por ciento) para la adquisición de productos en Tiendas Telmex. Todos los descuentos aplican para trabajadores y jubilados sindicalizados.</p> | <p>DESCUENTOS PAQUETES TELMEX, ACTIVOS Y JUBILADOS.</p> | <p>DESCUENTOS EN PAQUETES DE SERVICIOS QUE OFRECE LA EMPRESAA TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS.</p> |
| <p>CLAUSULA 128. La Empresa se obliga a proporcionar espacios adecuados e higiénicos con el equipamiento necesario, que permitan asegurar la adecuada conservación de la leche materna, que a través de la extracción manual puedan efectuar las trabajadoras en período de lactancia.</p> | <p>LACTANCIA, ESPACIOS ADECUADOS PARA LA EXTRACCION DE LECHE MATERNA.</p> | <p>ESPACIOS ADECUADOS PARA LA EXTRACCION DE LECHE MATERNA.</p> |
| <p>CLAUSULA 130. Promoción y difusión de la Seguridad e Higiene, Salud Ocupacional y estrategia preventiva para evitar daños a la salud. 7. Acciones preventivas en caso de emergencias y siniestros, conforme a la ley de protección civil.</p> | <p>ESTRATEGIAS PREVENTIVAS</p> | <p>SE AGREGA ESTRATEGIA PREVENTIVA Y CONFORME A LA LEY DE PROTECCION CIVIL</p> |
| <p>CLAUSULA 146. Cuando ocurra la muerte de un trabajador cualquiera que sea la causa, la Empresa pagará a sus familiares o a la persona que presente la cuenta de los gastos funerarios, la cantidad de 140 (ciento cuarenta) días de salario, no pudiendo ser menor a \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), independientemente de la prestación que otorga la Ley del Seguro Social por este concepto.</p> | <p>GASTOS FUNERARIOS</p> | <p>GASTOS FUNERARIOS PARA JUBILADOS PASA DE 130 A 140 DIAS, SE INCREMENTA EN 10 DIAS</p> |
| <p>CLAUSULA 149. En caso de muerte de algún trabajador jubilado la Empresa pagará de inmediato como gastos de funerales a los familiares o a la persona que acredite la cuenta de los mismos con la factura original la cantidad de 135 (ciento treinta y cinco).</p> | <p>GASTOS FUNERARIOS</p> | <p>GASTOS FUNERARIOS PARA JUBILADOS PASA DE 125 A 135 DIAS, SE INCREMENTA EN 10 DIAS.</p> |
| <p>CLAUSULA 150. En caso de fallecimiento de un jubilado, independientemente de la prestación señalada en la Cláusula anterior, la Empresa otorgará una cantidad igual al monto de la pensión correspondiente a 155 (ciento cincuenta y cinco).</p> | <p>AYUDA EN CASO DE FALLECIMIENTO JUBILADO</p> | <p>AYUDA A JUBILADOS POR FALLECIMIENTO, PASA DE 145 A 155 DIAS SE INCREMENTA EN 10 DIAS.</p> |
| <p>Cláusula 158. Sin que los términos de la presente Cláusula impliquen congestión en la toma de las decisiones para la administración de C.T.B.R., Empresa y Sindicato acuerdan impulsar un programa para la permanente elevación y mejoramiento de la calidad, productividad y competitividad en las diferentes áreas. Empresa y Sindicato trabajaran con un grupo de calidad de servicio a fin difundir e implementar acciones que fortalezcan la viabilidad de CTBR, en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Impulsar mejoras de la calidad de servicio y la mejora productiva en todas las áreas. ➤ Impulsar conjuntamente el funcionamiento de grupos de análisis. | <p>PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD</p> | <p>EMPRESA Y SINDICATO TRABAJARAN CON UN GRUPO DE CALIDAD DE SERVICIO A FIN DIFUNDIR E IMPLEMENTAR ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA VIABILIDAD DE CTBR, CONSIDERANDO EL IMPULSO DE MEJORAS EN LA CALIDAD DE SERVICIO Y PRODUCTIVIDAD, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE ANÁLISIS.</p> |

| | | |
|--|-------------------------------|--|
| CLAUSULA 159. Fortalecer la capacitación para contribuir a la calidad de servicio, con un concepto amplio de competitividad de los trabajadores en el mercado de las telecomunicaciones a nivel mundial. | CAPACITACION | FORTALECER LA CAPACITACION PARA CONTRIBUIR A LA CALIDAD DE SERVICIO, CON UN CONCEPTO AMPLIO DE COMPETITIVIDAD DE LOS TRABAJADORES. |
| CLAUSULA 160. Queda prohibido al personal de confianza: realizar, permitir o tolerar actos de acoso y hostigamiento sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo. | ACOSO Y HOSTIGAMIENTO | PROHIBICION PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA PERMITIR O TOLERAR ACTOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL. |
| ΧΛΑΥΣΥΛΛΑ ΝΥΕζΑ 161. Ελ Χονωενιο ΧΤΒΡ-ΣΤΡΜ 2009, φηρμαδο ε ντρε Εμπρεσα ψ Σηνδιχατο εν μαγο δελ 2009 φορμα παρτε ιντεγραν τε δελ πρεσεντε Χοντρατο Χολεχτιωο δε Τραβαφο, εν τοδο συ χοντε ζτο ταντο εν συσ δεχλαραχιονεσ χομο εν συ χλαυσυλαδο. | CONVENIO CTBR-STRM 2009 | INCLUSION DE CLAUSULA QUE DA ORIGEN AL CONVENIO CTBR-STRM 2009 |
| CLAUSULA NUEVA 162. Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales. | TRABAJO DECENTE | DEFINICION DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE EN LAS RELACIONES LABORALES |
| CLAUSULA NUEVA 163. La Empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres | DISCRIMINACION LABORAL | SE OBLIGA A LA EMPRESA A ADOPTAR MEDIDAS PARA EVITAR CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACION. |
| CLAUSULA NUEVA 164. La Empresa proporcionará el servicio de guardería a los hijos e hijas de las trabajadoras y trabajadores activos y jubilados. | GUARDERIAS | GUARDERIAS PARA NIETOS ACTIVOS Y JUBILADOS. |
| CLAUSULA NUEVA 165. A solicitud del sindicato, la empresa se compromete a realizar las gestiones necesarias ante la Fundación Telmex, para la obtención de Becas para las hijas y los hijos de personal sindicalizado activo y jubilado. | BECAS FUNACION TELMEX | BECAS FUNDACION TELMEX. |
| CLAUSULA NUEVA 166. Obligación de la Empresa para inyectar al Fondo de pensiones con el propósito de mantenerlo al 100 %. | FONDO DE PENSIONES | INYECCIÓN AL FONDO DE PENSIONES. |
| ARTÍCULOS TRANSITORIOS | | |
| 5°. Las partes manifiestan que el clausulado económico y administrativo del presente Contrato entre en vigor a las 12:00 horas de la Ciudad de México el día 25 de abril del 2018. | | VIGENCIA DEL CONTRATO |
| Nuevo. Empresa y Sindicato están de acuerdo en que en el clausulado del Contrato Colectivo de Trabajo se haga uso de un lenguaje incluyente, por lo que de manera conjunta analizaran los casos en los que proceda incluir el término trabajadoras y trabajadores. | INCLUSION DE TERMINOS | CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO REFIRIÉNDOSE AL USO DE UN LENGUAJE INCLUYENTE EJEMPLO: TRABAJADORAS Y TRABAJADORES |
| TRANSITORIO 19 ° En atención a la definición de los términos y alcances de la reforma constitucional planteada en materia de telecomunicaciones, así como de su Ley Reglamentaria posterior. | REFORMA EN TELECOMUNICACIONES | RESPECTO A LOS DERECHOS DE ACTIVOS Y JUBILADOS EN ATENCION A LA DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS Y ALCANCES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PLANTEADA EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES. |
| 24°. Activos \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), jubilados \$35,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.). | FIDEICOMISO | INCREMENTO FIDEICOMISO |

| | | |
|---|---|---|
| TRANSITORIO NUEVO Plantilla llegar al número de 5,000 trabajadores en un periodo de tiempo que no excederá de un año. | PLANTILLA DE 5000 TRABAJADORES | MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE TRABAJADORES A 5,000 |
| TRANSITORIO NUEVO revisión del proceso de asignación y cubrimiento de vacantes en cada una de las especialidades y localidades. | REVISION PROCEDIMIENTO DE CUBRIMIENTO DE VACANTES | INICIO DE ASIGNACIÓN DE CUBRIMIENTO DE VACANTES |
| El TRANSITORIO NUEVO Personal sindicalizado realizará la Materia de Trabajo Presente y futura, que resulte de la realización del inventario de los edificios actuales y futuros, así como de las actividades que se requieran realizar con motivo de la regulación en materia de telecomunicaciones, como ejemplo la Cubicación, así como lo referente a la recuperación de los edificios denominados triple A. | MATERIA DE TRABAJO | MATERIA DE TRABAJO |
| CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA REVISIÓN SALARIAL 2017 | PPV | CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA REVISION SALARIAL 2017 PPV. |
| TRANSITORIO NUEVO La Empresa está de acuerdo en abrir el ascenso de las categorías superiores de Portero y Portero Especial, así como buscar nuevos beneficios para los compañeros que cumplieron con 5 años en el Programa y los que se adhieran al PPV y Circulo Orgullo. | PPV | PPV, DESTOPE DE CATEGORIAS PORTERO Y PORTERO ESPECIAL. |
| TRANSITORIO NUEVO. La Empresa conviene en realizar un pago único de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) a todos los compañeros jubilados cuyos salarios sean igual o menor a seis salarios mínimos. | PAGO ÚNICO PARA JUBILADOS | APOYO ADICIONAL A TRABAJADORES JUBILADOS POR \$3,000.00 |
| TRANSITORIO NUEVO. Edificios Sindicales \$3, 000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.). | EDIFICIOS SINDICALES | EDIFICIOS SINDICALES |
| TRANSITORIO NUEVO La Empresa conviene en otorgar al Sindicato \$1, 500 ,000.00 (Un millón quinientos mil de Pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos de contratación. | GASTOS DE CONTRATACIÓN | RECUPERACIÓN DE GASTOS DE CONTRATACIÓN |
| TRANSITORIO NUEVO Empresa y Sindicato acuerdan en que los montos establecidos en el Tabulador de viáticos se incrementaran en el mismo porcentaje en los que se incrementen los salarios tabulados. | INCREMENTO TABULADOR DE VIATICOS | INCREMENTO DE LOS MONTOS DEL TABULADOR DE VIÁTICOS DE ACUERDO AL INCREMENTO SALARIAL. |
| TRANSITORIO NUEVO Apoyo al deporte \$1,000.000.00 Un millón de Pesos 00/100 M.N.). | DEPORTE | APOYO AL DEPORTE |
| TRANSITORIO NUEVO constancias medicas que presente el trabajador deberá autorizase el tiempo que se justifique como permiso con sueldo. | COMPROBANTES MEDICOS | CONSTANCIAS DE TIEMPO IMSS COMO PERMISO CON SUEDO. |
| TRANSITORIO NUEVO El costo de los aparatos auditivos y visuales que requieran los compañeros, para el buen desempeño de sus labores será cubierto en su totalidad por la Empresa, así como lo referente a ropa de presentación. | APARATOS AUDITIVOS Y VISUALES | APARATOS AUDITIVOS Y VISUALES SERAN CUBIERTOS POR LA EMPRESA. |
| TRANSITORIO NUEVO La Comisión Central de Seguridad e Higiene se reunirá en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la firma del presente contrato para acordar lo conducente a los materiales de confección de la ropa de seguridad. | ROPA Y CALZADO | REVISION DE MINUTA DE DOTACION DE ROPA. |

| | | |
|---|-----------------------------------|---|
| TRANSITORIO NUEVO. La Empresa donara una casa en condiciones de ocupación y equipada para utilizarse como Centro de Cultura y de Esparcimiento, de las y los telefonistas jubilados sindicalizados | CASA DEL JUBILADO | DONACION DE LA EMPRESA DE UNA CASA PARA JUBILADOS. |
| TRANSITORIO NUEVO. Empresa y Sindicato acuerdan revisar el Reglamento de guarderías buscando solucionar temas de discriminación y/o modificar cláusulas para evitar la exclusión de beneficiarios. | REVISION REGLAMENTO DE GUARDERIAS | REVISION DE REGLAMENTO DE GUARDERIAS. |
| TRANSITORIO NUEVO Empresa y sindicato ratificarán y mejorarán programa PREVENIMSS. | PREVENIMSS | RATIFICAR CONVENIO PREVENIMSS. |
| TRANSITORIO NUEVO. La empresa se compromete a tener seguridad Telmex en las inmediaciones de los centros de trabajo, principalmente en donde se cuente con personal femenino y en zonas de alto riesgo. Sin que por ningún motivo represente que se invada la materia de trabajo de los trabajadores sindicalizados | SEGURIDAD | SEGURIDAD PERIMETRAL EN EDIFICIOS DE TELMEX RESPETANDO LA MATERIA DE TRABAJO DE CTBR. |
| CONVENIO CTBR-STRM 2009 | CONVENIO 2009 | MODIFICACION EN TODOS SUS TERMINOS. |
| SECRETARIA DE EQUIDAD Y GÉNERO. Telmex expresa su convicción de que todos los trabajadores/as sean tratados con respeto y dignidad, comprometidos con la creación, mantenimiento y protección, de las medidas necesarias, de un entorno laboral respetuoso para todos los empleados/as que integran la empresa. | PROTOCOLO DE ATENCION | PROTOCOLO DE ATENCION EQUIDAD DE GÉNERO. |

PUNTOS DE CONVENIO

CAPACITACIÓN Y MATERIA DE TRABAJO

En concordancia con el objetivo común establecido entre empresa y sindicato sobre la Modernización y subsistencia de la Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, establecido en el Convenio CTBR-STRM 2009 y el presente Acuerdo Marco CTBR-STRM 2016, las partes acuerdan establecer un Programa de Capacitación para los trabajadores sindicalizados, **que contemple la participación de los mismos en las actividades de apoyo a nuestro cliente Teléfonos de México S.A.B. de C.V. en el actual entorno competitivo**, a fin de que con nuestra participación, el cliente pueda prestar de manera eficaz, oportuna y con calidad todos los servicios que la empresa oferte a sus clientes y de esta manera enfrentar en mejores condiciones la competencia en el ramo.

Así mismo, empresa y sindicato al término de la presente revisión contractual iniciaran la integración del **Concepto D.I.C. (Desarrollo Integral de Competencias) y la de Identificación de Requerimientos de Capacitación (IRC)**, con el objetivo de dar continuidad a los diferentes cursos que requiera el personal sindicalizado para la realización con calidad de sus actividades actuales, futuras y las que se requieran para el ascenso a las diferentes categorías. Considerando que estamos entrando a una nueva etapa de competencia en el mercado de las telecomunicaciones en que el cumplimiento de la regulación exige la atención de clientes y operadores nacionales y extranjeros, la empresa impartirá la capacitación adecuada a estas nuevas condiciones dentro de las que se incluirán **cursos de inglés y computación** en las actividades que así lo requieran. De igual manera retomar la interpretación de las cláusulas 5 y 6 de nuestro C.C.T. a nivel nacional.

MATERIA DE TRABAJO

Empresa y Sindicato están de acuerdo en la creación de una nueva categoría de **Auxiliar de Jefe**. Al término de la presente revisión salarial las partes se pondrán de acuerdo en las funciones, actividades, cantidad de categorías y su distribución a nivel nacional, en un término que no será mayor a los 60 días

posteriores a la firma del convenio de revisión salarial. El salario de la categoría de auxiliar de jefe no podrá ser inferior al 20% adicional al de la categoría de portero especial.

PRODUCTIVIDAD

Empresa y Sindicato están de acuerdo en la modificación del Programa de Productividad y en incluir los siguientes conceptos:

1. Constitución de una Bolsa Anual de Productividad basada en un 50% sobre la nomina anual de trabajadores activos porteros especiales y el 40% sobre el portero velador y el aseador mensajero.
2. Incremento de la Bolsa Anual de Productividad de acuerdo al porcentaje en que se incrementen los salarios diarios tabulados.
3. **Reparto del remanente de la Bolsa Anual de Productividad** de los trabajadores que no alcancen a cumplir con las metas, entre los trabajadores que si las cumplen, cuando menos en tres periodos.
4. En un lapso no mayor de treinta días calendario posteriores a la firma del Contrato Colectivo de Trabajo **2018-2020**, las partes se reunirán para establecer los términos de la modificación al Programa de Productividad.

MIGRACIONES A TELÉFONOS DE MÉXICO

La Empresa y el Sindicato, en atención de lo expresado en las declaraciones de éste documento convienen en continuar realizando las gestiones ante Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., para la migración de trabajadores de la Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S.A. de C.V., considerándolos para el cubrimiento de puestos conforme al requerimiento de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., de conformidad con los acuerdo y requisitos que para tal efecto se tengan convenidos entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y el Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana. En el presente convenio y como resultado de las gestiones ante Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., se acuerda que todos los trabajadores que deseen migrar para el cubrimiento de puestos en dicha empresa, con base en las condiciones del convenio ya establecido. Así mismo solicitamos 1,500 migraciones de la Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces a Teléfonos de México S.A.B. de C.V.

SEGURIDAD E HIGIENE

Empresa y Sindicato acuerdan en llevar a cabo anualmente un examen de la vista a los trabajadores que realicen la labor de portero y en proporcionar sin costo los anteojos que se requieran para la adecuada realización de la labor.

Empresa y Sindicato acuerdan que como una herramienta de trabajo y de presentación hacia el cliente interno y externo, se dotara de dos mudas de traje casimir, tanto a los trabajadores que realicen las labores de portería como de mensajería.

La Empresa se compromete a revisar y solucionar la solicitud establecida por el sindicato sobre la dotación de portafolios para la salvaguarda y protección de los documentos que trasladan, reciben y entregan los trabajadores que realizan las actividades de mensajería a nivel nacional.

NIVELACION DE PRESTACIONES Y SALARIOS 1986

Derivado del deterioro del salario comparado con categorías de especialidades de Teléfonos de México, S.A.B de C.V., que realizan actividades similares. Se solicita la nivelación o retabulación de las categorías de portero velador y la de portero especial.

FRATERNALMENTE

"UNIDAD, DEMOCRACIA Y LUCHA SOCIAL"

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2018.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL COMITÉ NACIONAL DE VIGILANCIA COMISIONES NACIONALES COMISIONES
REVISORAS DELCCT TELMEX Y CTBR 2018-2020